



Clase de proceso: Verbal Sumario de Pertenencia.

Radicado N° 68217 40 89 001 2021 00016 00.

Demandante: María del Carmen Pico.

Demandado: Herederos determinados e indeterminados de Dolores Reyes de Bastilla (q.e.p.d.).

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Coromoro, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a las constancias secretariales que anteceden (consecutivos 85 y 86), se dispone:

1.- Poner en conocimiento que los demandados **Luis Alfonso, María Hilda, William Gerardo, Luz Marina, Margarita y Emilce Bastilla Reyes**, en su condición de herederos determinados de la señora Dolores Reyes de Bastilla (q.e.p.d.), se notificaron personalmente del auto de apremio en su contra el día **17 de agosto de 2023** (consecutivo 77), quienes se pronunciaron oportunamente sobre la demanda, salvo el demandado Luis Alfonso Bastilla Reyes, quien guardó silencio en el término de traslado de la demanda, pero los demás codemandados por intermedio de su apoderado judicial se opusieron sobre las pretensiones de la misma (consecutivos 81 y 82), cuyo traslado se ordenara una vez integrado el contradictorio en su totalidad.

2.- Reconocer personería al abogado **Julio Enrique Maldonado Pilonieta**, como apoderado judicial de los citados demandados María Hilda, William Gerardo, Luz Marina, Margarita y Emilce Bastilla Reyes, en los términos y para los efectos del poder conferido (consecutivo 82).

3.- Incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de **un (1) mes**, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, pero quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, teniendo en cuenta la documental remitida por la apoderada de la parte actora el día 18 de agosto de 2023 (consecutivos 78 a 80).

Secretaria obre de conformidad.

4.- Prescindir del término faltante, otorgado en el numeral 2º del auto calendado 3 de agosto del año en curso (consecutivo 75), por cuanto la apoderada de la parte actora dio cumplimiento a lo allí ordenado.

5.- Requerir por secretaría a través del medio más expedito al abogado Cesar Alfonso Porras Melgarejo, para que en el término de cinco (5) días, de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4.1. de la citada providencia dictada 3 de agosto de 2023 (consecutivo 75).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>

Calle 6 N° 4-32 Coromoro (Santander).

j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3213827794

Estado N° 064. Publicación: 25 de septiembre de 2023.

O.R.

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae27233ab5e0d752631c80eb5c737dfab188ee0520051dc7c5067042274ba6b**

Documento generado en 22/09/2023 05:10:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>